



CUT: 186537-2021

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0234-2021-ANA-AAA.H-ALA.TA

Morales, 30 de diciembre de 2021

VISTO:

El Oficio N° 044-2021-P/JUBM-M, de fecha 30 de diciembre de 2021 y Oficio N° 037-2021-P/JUBM-M con CUT N° 186537-2021, mediante el cual la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Bajo Mayo - Mishquiyacu - Clase B, remite a la ALA Tarapoto, el Plan de Operación, Mantenimiento y Desarrollo de la Infraestructura Hidráulica y la propuesta de Tarifa por Utilización de Infraestructura Hidráulica Menor para el año 2022; solicitando su aprobación de acuerdo a Ley; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 93° de la Ley de Recursos Hídricos N° 29338, establece que la tarifa por la utilización de infraestructura hidráulica menor, es el pago que el titular del derecho de uso de agua efectúa a la entidad pública a cargo de la infraestructura o la entidad que lo realice por delegación expresa de la primera, lo cual es corroborado en el numeral 187.2 del artículo 187° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos que estipula que la tarifa por la utilización de la infraestructura hidráulica menor es el pago que efectúan los usuarios de agua para cubrir los costos de los servicios de operación y mantenimiento así como el desarrollo de dicha infraestructura;

Que, el numeral 15.4 del artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos N° 29338, establece como función de la Autoridad Nacional del Agua, elaborar el método y determinar el valor de las retribuciones económicas por el uso de agua y por el vertimiento de aguas residuales en fuentes naturales de agua, valores que deben ser aprobados por Decreto Supremo; así como, aprobar las tarifas por uso de la infraestructura hidráulica, propuestas por los operadores hidráulicos;

Que, el artículo 10° de la Ley de Organizaciones de Usuarios de Agua, establece como atribuciones y obligaciones del Concejo Directivo de la Junta de Usuarios, aprobar la propuesta de la tarifa de agua, la misma que será elevada para su respectiva aprobación por la Autoridad Nacional del Agua; lo cual es corroborado en el inciso d) del artículo 43° del reglamento de la misma Ley aprobado mediante D.S N° 005-2015-MINAGRI.

Que, según el numeral 191.1 del artículo 191º, del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos; los operadores de infraestructura hidráulica, presentarán a la Autoridad Nacional del Agua, la propuesta de la tarifa por utilización de infraestructura hidráulica, conforme con los lineamientos técnicos y económicos establecidos por la Autoridad Nacional del Agua, y en los plazos que esta indique;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 307-2015-ANA, modificada por Resolución Jefatural N° 337-2016-ANA; se establecen disposiciones para la formulación y aprobación de las tarifas por utilización de infraestructura hidráulica mayor y/o menor y por monitoreo y gestión de aguas subterráneas; en dicho dispositivo legal se establece en su artículo 3º que las tarifas se determinan mediante la aplicación de la metodología aprobada por la Autoridad Nacional del Agua, utilizando la herramienta informática denominada SICTA: Sistema de Cálculo de Tarifas por Utilización de la Infraestructura Hidráulica Mayor y Menor, y por Monitoreo y Gestión de Aguas Subterráneas.

Que, según el numeral 35.4 del artículo 35º del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, es responsabilidad del operador de infraestructura hidráulica elaborar y presentar los planes de operación, mantenimiento y desarrollo de infraestructura hidráulica, en concordancia con el Plan de Gestión de Recursos Hídricos en la Cuenca, para su aprobación;

Que, según el artículo 25º, del Reglamento de Operadores de Infraestructura Hidráulica aprobado mediante Resolución Jefatural N° 327-2018-ANA; el Operador elabora y presenta a la Administración Local de Agua para su aprobación el Plan de Operación, Mantenimiento y desarrollo de la Infraestructura Hidráulica del sector hidráulico a su cargo.

Que mediante Oficio N° 037-2021-P/JUBM-M la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Bajo Mayo - Mishquiyacu - Clase B, presenta a la Administración Local de Agua Tarapoto la propuesta del Plan de Operación, Mantenimiento y Desarrollo de la Infraestructura Hidráulica (POMDIH) para el año 2022, el cual fue observado según Informe Técnico N° 0115-2021-ANA-AAA.H-ALA.TA/FCV, solicitándose a la Junta de Usuarios levantar las observaciones al POMDIH; la subsanación de las observaciones fue remitida mediante Oficio N° 044-2021-P/JUBM-M, las cuales fueron subsanadas según consta en el Informe Técnico N° 092-2020-ANA-AAA.H-ALA.TA-AT/CAAH; en dicho POMDIH se ha cuantificado un presupuesto anual consolidado de CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL, SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO Y 54/100 SOLES (S/.498 678.54), correspondiente a cobranza de tarifa de del año 2022 y propuesta de recaudación de tarifa de agua de años anteriores por un monto total de DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS Y 43/100 SOLES (S/.267 252.43), de acuerdo al documento presentado por la Junta de Usuarios denominado " Plan de Operación, Mantenimiento y Desarrollo de la Infraestructura Hidráulica POMDIH 2022".

Que, mediante los Oficios del Visto, la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Bajo Mayo – Mishquiyacu - Clase B, presenta a la ALA Tarapoto la propuesta de tarifa para el año 2022 adjuntándose el acta de aprobación de la propuesta de tarifa por utilización de infraestructura hidráulica para el año 2022, la cual fue calculada mediante la aplicación de la herramienta informática denominada SICTA.

Que, el literal p) del artículo 48º del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado mediante D.S. 018-2017-MINAGRI, establece como funciones de la Administración Local del Agua, aprobar y supervisar el cumplimiento de las metas del Plan de Operación, Mantenimiento y Desarrollo de la Infraestructura Hidráulica, y demás instrumentos técnicos, a cargo de las juntas de usuarios;

Que, el literal o) del artículo 48º del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado mediante D.S. 018-2017-MINAGRI, establece como funciones de la ALA aprobar el valor de las tarifas por los servicios de suministro de agua que prestan las Juntas de Usuarios.

Que, de acuerdo a las funciones conferidas en la Ley de Recursos Hídricos N° 29338, y en uso de las facultades señaladas en el Reglamento de la misma Ley aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG y Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - **APROBAR** el valor de la Tarifa por Utilización de Infraestructura Hidráulica Menor-TUIHME para el año 2022, del operador Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Bajo Mayo-Mishqiyacu-Clase B, conformada por 4 Comisiones de Usuarios, cuyo valor se detalla a continuación:

Operador: Junta de Usuarios del Sector Hidraulico Menor Bajo Mayo - Mishqiyacu-Clase B			
Tarifa por Utilización de Infraestructura Hidraulica Menor			
Comision de Usuarios	Valor de la TUIHME (S/.x m ³)	Modulo de riego (m3/Ha)	Valor de la TUIHME (Sol/Ha/Csmp)
C.U. CUMBAZA	0.006010	16000	96.16
C.U. CHUPISHIÑA	0.006010	16000	96.16
C.U. SHILCAYO	0.006010	16000	96.16
C.U. MISHQUIYACU	0.006010	16000	96.16

Artículo Segundo.- **APROBAR** las metas del Plan de Operación, Mantenimiento y Desarrollo de la Infraestructura Hidráulica 2022 del operador Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Bajo Mayo - Mishqiyacu - Clase B, cuyo presupuesto anual consolidado asciende a la suma de **CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL, SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO Y 54/100 SOLES (S/.498 678.54)**, correspondiente a cobranza de tarifa de del año 2022 y propuesta de recaudación de tarifa de agua de años anteriores por un monto total de **DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS Y 43/100 SOLES (S/.267 252.43)**, de acuerdo al documento presentado por la Junta de Usuarios denominado “ **Plan de Operación, Mantenimiento y Desarrollo de la Infraestructura Hidráulica POMDIH 2022**”.

Artículo Tercero. - Notifíquese la presente Resolución a la Junta de Usuarios del sector Hidráulico Menor Bajo Mayo-Mishqiyacu-Clase B; así mismo remitir copia a las Comisiones de Usuarios, Dirección Regional de Agricultura de San Martín, Gobierno Regional de San Martín y Autoridad Administrativa del Agua Huallaga, disponiendo su publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua: www.ana.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE

FIRMADO DIGITALMENTE
JOSE WILDOR ESTELA BALCAZAR
ADMINISTRADOR LOCAL DEL AGUA
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA TARAPOTO